



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 03 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por BAZAN
SANCHEZ DE CHICOMA Fernanda
Eliza FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte De La
Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2022 12:23:15 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000317-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

La comunicación de inasistencia al despacho judicial por parte del magistrado Luis Armando Castillo Cabrera, Juez del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, por motivos de salud.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *"La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos"*.

SEGUNDO.- En este contexto, estando a la comunicación realizada en la fecha por el magistrado Luis Armando Castillo Cabrera, mediante la cual comunica que no podrá concurrir a sus labores como Juez del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, por el día 03 de marzo del presente año, por motivo que se encuentra delicado de salud; en este sentido, a fin de continuar con el normal desarrollo de la administración de justicia, corresponde encargar la atención del despacho del juzgado mencionado, a otro magistrado (a) de la misma especialidad y competencia; por consiguiente, solicitar al referido magistrado que dentro del cuarto día¹ de reincorporado a sus labores, presente la documentación sustentatoria emitida por la institución médica en la que será atendido; caso contrario se considerara como inasistencia injustificada.

¹ El artículo 11° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala lo siguiente: *"El Magistrado que no se reincorpora a laborar al vencimiento de la licencia o en el plazo máximo de cuatro (04) días siguientes sin mediar justificación alguna, será sometido a proceso disciplinario por comisión de falta grave pasible de destitución, dictándose la medida cautelar de abstención respectiva"*.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado de Familia de Cajamarca, a la magistrada CLAUDIA CABANILLAS QUEVEDO, Jueza del Cuarto Juzgado de Familia de Cajamarca, por el día 03 de marzo de 2022.

Artículo Segundo.- SOLICITAR al magistrado LUIS ARMANDO CASTILLO CABRERA que dentro del cuarto día de reincorporado a su labores presente la documentación sustentatoria emitida por la institución médica donde será atendido; caso contrario se considerara como inasistencia injustificada.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la ODECMA, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo de Familia de Cajamarca y a los magistrados mencionados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

FBS/lbc

